

RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_  
"Por la cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR,  
En uso de las facultades delegadas mediante Decreto N°379 de mayo 26 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la señora **VERONICA ISABEL GARCÍA NIEVES**, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 22.802.590 expedida en Cartagena de Indias, promovió proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación N° 13-001-33-31-003-2011-00275-00 ante el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, contra el Departamento de Bolívar.

Que el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, mediante Sentencia de primera instancia de fecha 13 de mayo de 2015, FALLA: ARTÍCULO 1) **DECLARESE** la nulidad parcial del decreto No. 406 expedido por el Departamento de Bolívar de fecha 24 de junio del 2011, en virtud del cual se declaró insubsistente a la señora VERONICA ISABEL GARCÍA NIEVES, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 22.802.590 expedida en Cartagena de Indias, desvinculada del cargo como profesional universitario Cod. 219 Grado 13 (actual grado 16) que venía ejerciendo en provisionalidad. ARTÍCULO 2) A manera de restablecimiento del derecho, se **ORDENA** al Departamento de Bolívar a reintegrar a la señora VERONICA ISABEL GARCÍA NIEVES, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 22.802.590 expedida en Cartagena de Indias, sin solución de continuidad para todos los efectos legales y en condición de provisionalidad, al mismo cargo que ocupaba al momento de retiro del servicio o a uno similar o equivalente condición salarial, descontando de ese monto las sumas que por cualquier concepto laboral, haya recibido la actora como consecuencia del amparo constitucional obtenido de la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena, de fecha 4 de agosto de 2011. ARTÍCULO 3) **DÉSE** aplicación a los artículos 176 y 177 del C.C.A, y ARTÍCULO 4) **NIEGASE** las demás pretensiones de la demanda, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Que el Tribunal Administrativo de Bolívar Subsección Especial de Descongestión Despacho de Descongestión 002, mediante Sentencia de Segunda Instancia No. 179 de fecha noviembre 20 de 2015, Radicación No. 13-001-33-31-003-2011-00275-01, FALLA: ARTÍCULO 1) **CONFIRMAR** la decisión contenida en la Sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, de fecha 13 de mayo del 2015, mediante la cual se concedieron las pretensiones de la demanda de la señora VERONICA ISABEL GARCÍA NIEVES, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 22.802.590 expedida en Cartagena de Indias, contra el Departamento de Bolívar.

Que mediante oficio de fecha 04 de marzo de 2016, expedido por la Secretaria del Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena, doctora MARÍA DEL PILAR ESCAÑO VIDES, **CERTIFICA**, que la Sentencia de Primera Instancia de fecha 13 de Mayo de 2015 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Cartagena, notificada mediante Edicto 119 fijado el 05 de junio de 2015 y de Segunda Instancia Proferida por el H. Tribunal Administrativo de fecha 20 de noviembre de 2015, notificada mediante Edicto No.536 fijado el 11 de diciembre de 2015, fecha de ejecutoria 15 de diciembre de 2015.

Que se tendrá en cuenta al liquidar las sumas dinerarias en favor del demandante los valores ajustados en los términos del artículo 178 C.C.A. utilizando las siguientes formulas:

$$R = \frac{Rh \times \text{Índice Final}}{\text{Índice Inicial}}$$

Según la cual el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico (Rh), que es lo dejado de percibir por el guarismo que resulta dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (vigente a la fecha de ejecutoria esta sentencia) por el índice inicial (vigente para la fecha en que debería efectuarse el pago). Por el índice inicial (vigente para la fecha en que debería efectuarse el pago). Los intereses serán reconocidos en la forma señalada en el último inciso del artículo 177 del C.C.A, adicionado por el artículo 60 de la ley 446 de 1998.

Que mediante decreto N° 470 del 19 de julio de 2016, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, da cumplimiento a la Sentencia de Segunda instancia No. 179 de fecha noviembre 20 de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, Subsección Especial de Descongestión Despacho de Descongestión 002, la cual **CONFIRMÓ** la Sentencia de Primera instancia de fecha 13 de mayo de 2015 Proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Bolívar que **CONCEDIERON** las pretensiones de

DEMANDANTE

**RESOLUCIÓN No**

**“Por la cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial”**

, y en consecuencia se Ordena REINTEGRAR a la señora VERONICA ISABEL GARCÍA NIEVES, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 22.802.590 expedida en Cartagena de Indias, al cargo Profesional Universitario, código 219, grado 04 de la planta global de cargos administrativos de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, ubicada en la planta central.

Que mediante acta de posesión N° 2016-655 de fecha 22 de agosto de 2016, la señora VERONICA ISABEL GARCÍA NIEVES, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 22.802.590 expedida en Cartagena de Indias, toma posesión del cargo Profesional Universitario, código 219, grado 04 de la planta global de cargos administrativos de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, ubicada en la planta central.

Que de la parte resolutive de la sentencia transcrita deriva para el Departamento de Bolívar cancelar las siguientes obligaciones: salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos, desde el 01 de julio de 2011, hasta el día 21 de agosto de 2016

Que los aportes a **SALUD** del periodo en liquidación serán depositados en la EPS-SALUD TOTAL, empresa donde viene afiliada la señora VERONICA ISABEL GARCÍA NIEVES, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 22.802.590 expedida en Cartagena de Indias.

Que los aportes a **PENSIÓN Y CESANTÍAS** del periodo en liquidación serán depositados en el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, empresa donde viene afiliada la señora VERONICA ISABEL GARCÍA NIEVES, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 22.802.590 expedida en Cartagena de Indias,

Que la liquidación certificada por el Profesional Universitario de Contabilidad de la Secretaria de Educación de Bolívar **LUCRECIA UCHIMA VARGAS**, la cual hace parte integral de la presente resolución, a favor del demandante la señora VERONICA ISABEL GARCÍA NIEVES, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 22.802.590 expedida en Cartagena de Indias, asciende a la suma de Cuatrocientos Cinco Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Treinta y Tres Pesos Mcte (\$405.979.033.00), la cual se resume en los siguientes conceptos:

Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Radicación:	13-001-33-31-003-2011-00275 00
Fecha Ejecutoria:	15 DE DICIEMBRE DE 2015		
Demandante:	<b>VERONICA ISABEL GARCIA NIEVES</b>	Apoderado (a)	-

**intereses de mora Tasa Mora 32,99% E.A.**

CONCEPTO	FECHA INICIAL INTERESES	FECHA FINAL INTERESES	VALOR	TASA DIARIA	DIAS	VALOR INTERESES	INTERESES CESANTIAS	TOTAL
BENEFICIARIO: VERONICA ISABEL GARCIA NIEVES	16-dic-15	15-nov-16	241.759.262	0,090384%	335	68.801.000	1.947.715	312.507.977
F. CESANTIAS PORVENIR	16-dic-15	15-nov-16	17.167.456	0,090384%	335	4.886.000	-	22.053.456
SALUD - SALUD TOTAL	16-dic-15	15-nov-16	23.557.034	0,090384%	335	6.705.000	-	30.262.034
PENSION PORVENIR	16-dic-15	15-nov-16	32.037.566	0,090384%	335	9.118.000	-	41.155.566
<b>Total</b>			<b>314.521.318</b>			<b>89.510.000</b>	<b>1.947.715</b>	<b>405.979.033</b>

RESUMEN	
Capital	314.521.318
Intereses	89.510.000
Int/Cesantias	1.947.715
<b>total</b>	<b>405.979.033</b>

RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_

"Por la cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial"

Que los valores que se reconocerán a favor a la señora VERÓNICA ISABEL GARCIA NIEVES, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 22.802.590 expedida en Cartagena, le serán cancelados por Tesorería Departamental, con cargo al rubro "Fondo de Contingencias", para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1183 de julio 29 de 2016

Que en virtud de lo antes expuesto, y de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la ley 734 de 2002, es imperativo dar cumplimiento a la citada decisión

Que la obligación a favor de la señora VERÓNICA ISABEL GARCIA NIEVES, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 22.802.590 expedida en Cartagena, se encuentra incorporada dentro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que adelanta el Departamento de Bolívar, en virtud del decreto No.70 de 2016.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

**PRIMERO:** Dar cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia No.179 de fecha 20 de noviembre de 2015 del Tribunal Administrativo de Bolívar Sala de Descongestión No.002, la cual **CONFIRMA** la decisión contenida en la Sentencia de Primera Instancia proferida el día trece (13) de mayo de 2015 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, siendo imperativo dar cumplimiento a la citada decisión.

**SEGUNDO:** ORDENESE, el pago a la señora VERÓNICA ISABEL GARCIA NIEVES, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 22.802.590 expedida en Cartagena, por la suma de Cuatrocientos Cinco Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Treinta y Tres Pesos Mcte (\$405.979.033.00), correspondientes a salarios, prestaciones sociales y pago de salud y pensión, de conformidad a la parte motiva de este acto.

Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Radicación:	13-001-33-31-003-2011-00275-00
Fecha Ejecutoria:	15 DE DICIEMBRE DE 2015		
Demandante:	VERONICA ISABEL GARCIA NIEVES	Apoderado (a)	-

intereses de mora Tasa Mora 32,99% E.A.

CONCEPTO	FECHA INICIAL INTERESES	FECHA FINAL INTERESES	VALOR	TASA DIARIA	DÍAS	VALOR INTERESES	INTERESES CESANTIAS	TOTAL
BENEFICIARIO: VERONICA ISABEL GARCIA NIEVES	16-dic-15	15-nov-16	241.759.262	0,090384%	335	68.801.000	1.947.715	312.507.977
F CESANTIAS PORVENIR	16-dic-15	15-nov-16	17.167.456	0,090384%	335	4.886.000	-	22.053.456
SALUD - SALUD TOTAL	16-dic-15	15-nov-16	23.557.034	0,090384%	335	6.705.000	-	30.262.034
PENSION PORVENIR	16-dic-15	15-nov-16	32.037.566	0,090384%	335	9.118.000	-	41.155.566
<b>Total</b>			<b>314.521.318</b>			<b>89.510.000</b>	<b>1.947.715</b>	<b>405.979.033</b>

RESUMEN	
Capital	314.521.318
Intereses	89.510.000
Int/Cesantias	1.947.715
total	405.979.033

853

**BOLÍVAR SI AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_**

**“Por la cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial”**

**CUARTO:** Notificar personalmente al interesado y/o apoderado, haciéndole entrega de copia autentica e integra, de acuerdo con lo indicado en el art. 66 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

**QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gobernación del Departamento de Bolívar, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 del C.P.A.C.A., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta resolución, acreditando la calidad en que se actúa y aportando las pruebas que se quieran hacer valer

**SEXTO:** Se ordena a las Direcciones financieras de Presupuesto, contabilidad y de tesorería realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería correspondientes para efectuar el pago de la suma descrita a los beneficiarios del crédito.

**SEPTIMO:** Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

**OCTAVO:** La Gobernación de Bolívar salva cualquier responsabilidad de tipo penal, fiscal, administrativa, disciplinaria, derivad por la aplicación del presente acto administrativo por cuanto se obra en cumplimiento a una orden judicial.

**NOVENO:** Para todos los efectos, hace parte integrante de este acto administrativo, sentencia de Primera Instancia del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena de fecha 13 de mayo de 2015, fallo de Segunda Instancia No 179 de fecha Noviembre 20 de 2015 proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar, Subsección Especial de Descongestión Despacho de Descongestión 002.

Dada en Cartagena a los \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ y de año 2016

**18 NOV. 2016**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
**JOHAN TONCEL OCHDA**  
Secretario General

Vo:Bo: Manuel A. Azuero Angulo-Secretario de Educación de Bolívar  
Vo:Bo: Robinson Mendoza Arciniega-Sub secretario Adtvo y Financiero  
Vo:Bo: José Albeiro Romero Ceballos-P.E-Unidad de Talento Humano  
Revisó: Zoila Moreno Baena-P.U-Grupo Planta de Personal  
Revisó: Didier Flórez Martínez-Coordinador Grupo Planta de Personal  
Elaboró: Néstor Ramirez-P.U-Grupo Planta de Personal  
04/11/2016

Aprobó: Pedro Rafael Castillo González -Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Ajustado por: Albina Maria Bechara L-Asesora jurídica externa